



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, informando que en audiencia celebrada el 25 de agosto de 2022, se profirió la Sentencia No. 030 y se condenó en costas a la parte **demandante**, en favor de la **demandada**. Dicha providencia fue confirmada en su integridad por el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO** al desatar el recurso de apelación propuesto por la demandante.

A continuación, se procede a liquidar las costas procesales en este asunto.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

GASTOS PROCESALES: No obran gastos comprobados

AGENCIAS EN DERECHO (Folio electrónico Nro. 38)

\$3.780.000

TOTAL

\$3.780.000

En la fecha, **05 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO

DEMANDANTE: CÉSAR ROBEIRO OSPINA RENDÓN C.C. 16.113.467

DEMANDADOS: DIGNORA AMPARO LOAIZA JIMÉNEZ C.C. 30.320.078

RADICADO: 1700140030102021-00014-00

SE APRUEBA la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** realizada por la Secretaría del despacho por ajustarse a derecho, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 091 el 06 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4189e51afc07972c29d76f958bef7516183e888f8e7e2e2056816323a1d23aab**

Documento generado en 05/06/2023 10:25:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>